

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto efectuado en la Oficina Judicial correspondió a este Despacho conocer de las presentes diligencias de nulidad del matrimonio católico celebrado entre los cónyuges **NATALIA GALVIS BOTERO y JUAN CARLOS LOAIZA GRISALES**.

Lo anterior con el fin de que se decrete la ejecución de la providencia proferida el día 17 de marzo de 2020 por el Honorable Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Manizales, mediante la cual se declaró nulo el matrimonio contraído por la señora **NATALIA GALVIS BOTERO** y el señor **JUAN CARLOS LOAIZA GRISALES** el día 18 de enero de 2008 en la Parroquia de La Santísima Trinidad de Manizales.

De igual manera para que se ordene su inscripción en el Registro Civil de Matrimonio de los antes citados, obrante al Indicativo Serial 07134631 del 11 de abril de 2018 de la Notaría Primera de Manizales.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el Art. 146 del C. Civil, se llevaron a cabo los actos religiosos de acuerdo con sus cánones y reglas relativas a la nulidad del matrimonio católico celebrado por los esposos **NATALIA GALVIS BOTERO y JUAN CARLOS LOAIZA GRISALES**.

De acuerdo al Art. 147, modificado por el Art. 4° de la ley 25 de 1992, que expresa:

"Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quién decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el Registro Civil"

Como bien puede deducirse, con las diligencias que se adelantan se están dando los presupuestos legales de ley y en virtud a ello, el Juzgado habrá de decretar la ejecución de la sentencia de nulidad de matrimonio católico en cuanto a los efectos

civiles correspondientes, ordenando su inscripción en el Registro civil de matrimonio de los interesados y el libro de Varios, para lo cual se libraré el oficio respectivo a la Notaría Primera del Círculo de Manizales, aportando el número de folio y el tomo o indicativo serial.

La nulidad del vínculo del matrimonio religioso surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de esta providencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la ejecución, en cuanto a los efectos civiles, de la sentencia de nulidad del matrimonio católico de la señora **NATALIA GALVIS BOTERO** y el señor **JUAN CARLOS LOAIZA GRISALES**, celebrado el día 18 de enero de 2008 en la Parroquia de La Santísima Trinidad de esta ciudad, proferida por el Honorable Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Manizales el día 17 de marzo de 2020.

SEGUNDO: DISPONER la inscripción de la sentencia en el registro civil de matrimonio de los citados señores, obrante al Indicativo Serial 07134631 del 11 de abril de 2018 de la Notaría Primera del Círculo de Manizales, en el libro de Varios de la misma notaría y en los registros civiles de nacimiento de la señora **NATALIA GALVIS BOTERO** y del señor **JUAN CARLOS LOAIZA GRISALES**. Líbrense los oficios respectivos a fin de que se hagan las anotaciones correspondientes.

TERCERO: ENVÍESE copia de este proveído al Honorable Tribunal Eclesiástico de Manizales para que se agregue al proceso de nulidad de matrimonio católico que allí se tramitó.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO